

ARTÍCULO 47.

1.- El Comité Técnico y de Disciplina Deportiva de la Federación Melillense de Golf estará integrado por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a seis, de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente que le sustituirá en caso de ausencia del Presidente.

2.- Cada uno de los miembros tendrá un voto siendo el voto del Presidente de carácter dirimente en el supuesto de empate.

3.- El Secretario General de la Federación Melillense de Golf será miembro nato del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva y actuará como Secretario del mismo, con voz y voto.

4.- Los demás miembros del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva serán elegidos mediante voto libre y directo por la Junta Directiva.

5.- No será Preciso ser miembro de la Asamblea General para ser elegido vocal del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva. La duración del mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva será de cuatro años renovándose en la primera Asamblea que se elija en cada período olímpico fijado.

TÍTULO V

Derechos y deberes básicos de los miembros de la Federación Melillense de Golf

ARTÍCULO 48.

1.- Todos los miembros de la Federación Melillense de Golf tienen el derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con los presentes Estatutos y Reglamentos internos de aquélla.

2.- Los miembros de la Federación Melillense de Golf tienen, a su vez, el deber de acatar los acuerdos de sus órganos, sin perjuicio de recurrir, ante las instancias federativas competentes y, en su caso, ante la jurisdicción competente, aquellos que consideren contrarios a derecho.

ARTÍCULO 49.- La Federación Melillense de Golf no permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO VI

Del Régimen Económico y Documental

CAPÍTULO I

Régimen Económico, Financiero y Patrimonial

ARTÍCULO 50.

1.- La Federación Melillense de Golf tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados, integrado por los bienes cuya titularidad le corresponde.